



OK2266402

CLASE 8.ª

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES SITAL CELEBRADA EN MADRID EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2011**

En Madrid, siendo las **diecinueve horas** del día **ocho de abril del año dos mil once** se reunieron en segunda convocatoria los miembros que a continuación se citan de la Junta de Gobierno del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios Interventores y Tesoreros de Administración Local en su sede corporativa de Madrid, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido debidamente convocados.

<b>ASISTENTES</b>	
Presidente	<b>Eulalio ÁVILA CANO</b>
Vicepresidente Primero	<b>Luis ROYUELA PEREA</b>
Secretario	<b>Gregorio RIOS CODON</b>
Interventor	<b>José Miguel BRAOJOS CORRAL</b>
Vocales	<b>Salvador CERRADA ORTEGA Jesús OLIVARES LÓPEZ Javier PINDADO MINGUELA Joan Antón FONT MONCLÚS Ana ISASI SALAZAR Fernando VALERA DÍAZ</b>

No asistieron y excusaron su asistencia: **Rosa DE LA PEÑA GUTIÉRREZ, José Ramón SICRE VIDAL, Ramón ALDOMÁ GRAÑO, Antonio DÍAZ ARROYO y María José MONZÓN MAYO.**

Tras agradecer a los presentes su asistencia a la convocatoria, por el Sr. **Presidente** se someten a la Junta de Gobierno los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día.

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA CON FECHA 22 DE ENERO DE 2011.**

Sometida a votación el acta de la sesión anterior de fecha **22 de enero del 2011**, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, procede a su aprobación.

## **SEGUNDO.- ANÁLISIS DEL PRIMER BORRADOR DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CONSEJO GENERAL.**

Por el Sr **Presidente** se da cuenta de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 353/2011, por el que se aprueban los Estatutos Generales de la Organización Colegial respecto de la constitución de la primera Asamblea, y la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Consejo General y posterior convocatoria de elecciones a la Presidencia y Comisión Ejecutiva.

Se abre un amplio debate entre los asistentes respecto de esta materia acordándose, por **UNANIMIDAD**, unos criterios concretos en la labor a desempeñar por la Junta de Gobierno en funciones a transmitir a la Asamblea en la reunión del día siguiente.

1.- El proyecto de Reglamento de Régimen Interior tendrá un contenido global y será derogatorio del actualmente vigente de 15 de diciembre de 2001, lo que se hará constar expresamente mediante una Disposición en el texto del mismo.

2.- La Junta de Gobierno realizará una función integradora respecto de las alegaciones que se efectúen al Proyecto.

3.- Para el cómputo de los colegiados ejecientes que determina el número de delegados de la primera Asamblea no se tendrán en cuenta las fracciones de cincuenta.

4.- El plazo para designar delegados finaliza el día 3 de mayo (los días 1 y 2 son festivos en Madrid). El proyecto de Reglamento habrá de ser aprobado por la Junta de Gobierno en reunión a mantener el día 7 o, a más tardar, el 14 de mayo de 2011.

5.- La celebración de la primera Asamblea constituyente tras la aprobación de los Estatutos que apruebe el Reglamento de Régimen Interior y convoque elecciones a Presidencia y Comisión Ejecutiva ha de tener lugar no más tarde del 18 de junio de 2011, siempre considerando las obligaciones que para los Secretarios deparan las elecciones locales.

6.- Ha de enviarse comunicación en principio a los Presidentes de los Colegios Territoriales y Consejos Autonómicos para que remitan al Consejo por cualquier medio que permita dejar constancia y a la mayor brevedad certificación acreditativa de:

a) Quien ocupe la Presidencia del Consejo Autonómico, indicando nombre y apellidos, documento nacional de identidad y puesto de destino.

b) Quien ocupe la Presidencia del Colegio Territorial, indicando nombre y apellidos, documento nacional de identidad y puesto de destino.

c) Número de colegiados ejercientes, en alta a fecha 1 de abril de 2011. Y el Acuerdo de la sesión de la Junta de Gobierno en la que se haya procedido a la elección del delegado o delegados, indicando respecto de los mismos nombre y apellidos, documento nacional de identidad y puesto de destino.

Igualmente, deberán remitir los siguientes datos respecto de los Presidentes y Delegados: dirección de email, teléfono fijo y teléfono móvil si es posible



OK2266403

CLASE 8.<sup>a</sup>

REPARTIDORES

**TERCERO.- PREPARACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE COMPONEN EL ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO GENERAL CONVOCADA PARA EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2011.**

Por los asistentes se analizan los contenidos de los puntos del Orden del Día de la Asamblea a celebrarse al día siguiente de la presente reunión, además de lo ya tratado anteriormente respecto de la constitución de la Primera Asamblea, la redacción del proyecto de Reglamento de Régimen Interior y elecciones a Presidencia y Comisión Ejecutiva.

Respecto del Informe sobre la modificación de los Estatutos Generales de la Organización Colegial se conviene en dar un breve resumen de los hitos que han marcado la tramitación, justificando la demora en la aprobación producida por causas ajenas al Consejo General.

Se muestra la conformidad de los asistentes con los contenidos de las Memorias de Secretaría e Intervención y con su presentación a la Asamblea. Por el Sr. **Presidente** se pide que conste en acta la felicitación al personal del Consejo por su esfuerzo en la elaboración.

Se da lectura a los términos de la Declaración sobre *cositalnetwork* para su elevación a la aprobación de la Asamblea. Sometido el texto a votación, la Junta de Gobierno, por **UNANIMIDAD, ACUERDA:** aprobar para su elevación a la Asamblea en el punto cuarto del Orden del Día de la reunión la siguiente Declaración:

*El Programa de actuación del Consejo General de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de España, aprobado por la Junta de Gobierno para el periodo 2006-2010 y la Declaración del Congreso de Valencia 2008, aprobada con una amplia mayoría, han constituido y constituyen la hoja de ruta de nuestra profesión y definen las líneas maestras de su proyección en el futuro.*

*Atendiendo a su ejecución en estos años y en el ámbito de las administraciones y los gobiernos locales, la profesión afronta su futuro con una capacitación renovada y con confianza. Tenemos un proyecto. Un proyecto cargado y de profesionalidad y de aquellos valores que el sector público local, en general, y los municipios, en particular, necesitan para reforzar su vertebración, su posición institucional y su desarrollo en medio de la eclosión de una crisis económica generalizada que actualmente afecta a todo el país, y muy duramente a la Entidades Locales*

*En el ámbito asociativo, nuestro colectivo ha puesto asimismo las bases para una nueva organización colegial, más pegada al territorio, más plural, más eficaz, más representativa, con mayor capacidad de interlocución, más fuerte y mejor dotada para actuar en el entorno complejo en el que se desenvuelve el ejercicio de las profesiones en nuestros días.*

*Así, en el ámbito tecnológico y de la E-administración en el seno interno de nuestra asociación, el Congreso de Valencia 2008 ya manifestó el compromiso de la Organización en la capacitación de todos los colegiados, en el impulso y en la dinamización de la red colegial, desde la participación y transparencia, atendiendo las exigencias de renovación tecnológica que permitan mejorar las herramientas de comunicación y la nueva organización colegial. El cual fue ratificado para el ámbito del Consejo General en su Asamblea celebrada en Toledo en 2009 entre cuyos acuerdos destaca: d. El Consejo General se compromete a continuar con la mejora de la comunicación a través del portal web y demás medios tecnológicos que se encuentren a su alcance.*

*En aras de dar cumpliendo a los compromisos de información a todos utilizando las ventajas de las tecnologías de la información y de continuar con la mejora de la comunicación a través del portal web y demás medios tecnológicos, ha nacido el Proyecto Esperanto en busca de un criterio consensuado en el ejercicio de nuestras funciones mediante una herramienta on line que nos permita abordar con rapidez aquellos asuntos del máximo interés y actualidad para el ejercicio de nuestra profesión, creando para ello la plataforma de conocimiento [www.cositalnetwork.es](http://www.cositalnetwork.es)*

*Hasta el momento cada uno de nosotros, individualmente, hemos asumido criterios y prácticas para afrontar el día a día de nuestras funciones. Las dudas las hemos contrastado con otros compañeros y compañeras por afinidad o consultando en revistas y manuales o acudiendo a cuantas acciones formativas fueran necesarias, considerando el poco tiempo disponible.*

*Ahora nos hemos dotado de un foro colegial a nivel estatal: Para enriquecernos de toda la experiencia práctica de nuestro colectivo. Para contrastar opiniones y debatir hasta lograr el mayor consenso. Para tener un criterio colegial de referencia. La finalidad es que todo aquel que sea miembro de la plataforma pueda obtener y esgrimir el pronunciamiento mayoritario de nuestro colectivo sobre las implicaciones de las normativas de aplicación en nuestra labor.*

*Con esta herramienta la Organización colegial cuenta con un instrumento tecnológico-corporativo más apropiado a los tiempos, para hacer aún más realidad la manifestación del colectivo aprobada en el Congreso de Valencia 2008: "Es en este sentido que miramos hacia adelante. Todos juntos, Secretarios-Interventores, Secretarios, Interventores y Tesoreros, con una sola voz y con un solo objetivo: crecer profesionalmente porque somos útiles y necesarios para los gobiernos locales y la sociedad y lo continuaremos siendo en el futuro".*

*El Proyecto Esperanto ofrece un servicio honesto y de calidad, sin pretensiones de enriquecimiento, ni publicidad. Se trata de un proyecto colegial, con el que se pretende crear una red profesional al servicio de nosotros mismos, porque este es un proyecto que necesita de todos y cada uno de nosotros. Cositalnetwork no son unos pocos trabajando para algunos, somos muchos trabajando para todos. Por eso este proyecto precisa del apoyo y el trabajo de todos los compañeros y compañeras y principalmente de los que ostentan la representación colegial territorial.*



OK2266404

### CLASE 8.<sup>a</sup>

*Por ello se propone a la Asamblea la adopción de los siguientes compromisos:*

**Difusión:** *A los colegiados de las actividades que se lleven a cabo desde el portal: Talleres presenciales, documentación, novedades, campañas...*

**Información:** *A los colegiados de qué es la plataforma y como se usa, o al menos la remisión al personal del Consejo General de las personas interesadas en suscribirse.*

**Impulso:** *De los Presidentes y Presidentas en las actividades descentralizadas que se lleven a cabo desde la plataforma: talleres, conferencias, cursos, jornadas...*

**Participación:** *De todo el colectivo en la elaboración de circulares, en la confección y e impartición de talleres, ponencias, cursos, conferencias, jornadas...*

*El Consejo General por su parte, y a fin de a fin de garantizar el mejor cumplimiento de los anteriores compromisos, establecerá los canales, vías y medios de información, comunicación y participación que sean necesarios.*

Asimismo, la Junta de Gobierno, por **UNANIMIDAD, ACUERDA:** Designar la Sra Claros Peinado como delegada de la Junta de Gobierno para *cositalnetwork*.

En el punto de Informaciones, por el Sr **Presidente** se propone la inclusión en el Orden del Día de un acuerdo en relación a la labor de coordinación de los nombramientos del concurso ordinario 2011. En este sentido se ha remitido una carta a la Directora General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.

Sometido el texto a lectura y votación, la Junta de Gobierno, por **UNANIMIDAD, ACUERDA:** para su elevación a la aprobación de la Asamblea, previa petición de inclusión en el Orden del Día de la reunión el siguiente acuerdo:

*Por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas se han comenzado a publicar las convocatorias de concurso ordinario del presente año correspondientes a nuestra Escala profesional.*

*Hasta ahora, estando en vigor el Estatuto Básico del Empleado Público, la Administración del Estado, a través de la Dirección General de Cooperación Local, se ha llevado a cabo la labor de coordinación de los nombramientos con el fin de evitar la pluralidad simultánea de adjudicaciones a favor de un mismo concursante, tal y como regula en su artículo 22 el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima del citado Estatuto Básico.*

*Lo dispuesto en el Real Decreto citado no entra en contradicción con la regulación que del concurso efectúa la Disposición Adicional Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público, toda vez que en esta disposición no se imposibilita a la Administración del Estado para llevar a cabo dicha actividad de coordinación, ni se establece expresamente que no haya de realizarse la publicación conjunta prevista en el vigente texto reglamentario, por lo que desde el Consejo General entendemos que debe efectuarse una interpretación integradora de ambas normas.*

*La falta de coordinación de los concursos puede originar disfunciones y perjuicios a aquellos funcionarios que ejerciendo su derecho a concursar en varias Comunidades Autónomas sean asimismo nombrados en varias de ellas, pudiendo verse afectadas las Entidades Locales en este sentido.*

*Por ello, la Asamblea del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local ACUERDA:*

*Solicitar a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública que proceda, como en años anteriores, a efectuar dicha labor de coordinación respecto de las convocatorias del concurso ordinario de provisión de puestos de trabajo reservados a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal*

**CUARTO.- DECISIÓN SOBRE POSIBLE IMPUGNACIÓN DEL DECRETO 2011/370, DE 21 DE ENERO, DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL POR EL QUE SE DISPONE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL TSJ DE CASTILLA-LA MANCHA.**

Por el Sr Presidente se informa que tras tener conocimiento del Decreto, acordó con carácter de urgencia su impugnación en vía judicial, pues el plazo para ello terminaba con fecha 21 de marzo de 2011. Mediante este Decreto se ejecuta la sentencia 381/2010, de 17 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, que atribuye la Secretaria General de la Diputación a funcionario del colectivo con mejor historial profesional, en detrimento de aquel a cuyo favor se había resuelto la convocatoria de libre designación. El Decreto cesa a este funcionario atribuyéndole el puesto de Oficial Mayor asimismo reservado a este mecanimos de provisión. Tal atribución se entiende contraria a la normativa reguladora de la provisión de puestos reservados a la Escala y a los principios de merito y capacidad en el acceso a la función pública, e incurre en desviación de poder en perjuicio del interés general, toda vez que altera el correcto ejercicio de las funciones reservadas.

Tras debate entre los asistentes, sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**



OK2266405

CLASE 8.ª

**RATIFICAR** la impugnación del Decreto 2011/370, de 21 de enero, de la Presidencia de la Diputación de Ciudad Real por el que se dispone la ejecución de la Sentencia 381/2010, de 17 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por considerar que su contenido, en lo que respecta a la atribución del puesto de Oficial Mayor al funcionario con habilitación de carácter estatal cesado en el cargo de Secretario General como consecuencia de la citada Sentencia es contrario a la normativa reguladora de la provisión de puestos reservados a la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal y a los principios de mérito y capacidad en el acceso a la función pública, e incurre en desviación de poder en perjuicio del interés general, toda vez que altera el correcto ejercicio de las funciones reservadas a la citada Escala.

**QUINTO.- DECISIÓN SOBRE POSIBLE PERSONACIÓN EN RECURSO 341/2011 SEGUIDO ANTE EL TSJ DE MADRID, INTERPUESTO POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE CONTRA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS CCAA Y EELL DENEGATORIA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TESORERO DEL CABILDO.**

Desde la Subdirección General de Estudios Financieros Locales del Ministerio de Economía y Hacienda han remitido escrito al Consejo General en el cual notifican la interposición por el Cabildo Insular de Tenerife ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid de Recurso Contencioso-Administrativo contra la Resolución de la Dirección General de Cooperación Local por la que no se otorga al citado Cabildo Insular la autorización para reservar la plaza de Tesorería al mecanismo de provisión mediante libre designación, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público en la redacción dada al mismo por el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Se nos notifica la interposición con el fin de que nos personemos como demandados conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Desde la Subdirección General nos han indicado que la plaza no cumple los criterios para reservarse al mecanismo excepcional de provisión mediante libre designación, por ello han denegado la autorización. Solo podremos conocer la situación procesal si el Consejo General se persona.

Tras debate entre los asistentes, se consideran adecuada la personación con el fin de sentar un criterio para casos futuros, que se empezarán dar sin duda por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo; tras someter el asunto a votación, la Junta de Gobierno, por **UNANIMIDAD**,

**ACUERDA:** Que el Consejo General se persone en los Autos 341/2011 seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en los que se ventila Recurso Contencioso-Administrativo, interpuesto por el Cabildo Insular de Tenerife contra Resolución de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales denegatoria de la autorización para la provisión por libre designación de la plaza de Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife.

**SEXTO.- DECISIÓN SOBRE POSIBLE IMPUGNACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS POR EL CONSEJO GENERAL AL PRESUPUESTO PARA 2011 DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.**

Se han desestimado las alegaciones formuladas frente a la supresión del puesto de trabajo de Secretaría de Entrada en el Servicio de Asistencia Técnica de la Diputación y la imposibilidad de concurso de los funcionarios de nuestra Escala al puesto de Jefe de Sección del citado Servicio, que se clasifica como de Administración general, en los presupuestos de la Diputación de León para 2011.

Estas alegaciones han sido formuladas conjuntamente con el Colegio Territorial de León. Al Colegio Territorial también les han sido denegadas, y ha expresado su deseo de continuar la impugnación en vía judicial, con independencia de que el Consejo prosiga a su vez con la suya, solicitando que sean los servicios jurídicos del Consejo los que lleven a cabo la del Colegio Territorial, además de la elaboración de un dictamen sobre el ejercicio de la función de Secretaría en las Entidades Locales Menores.

Por los asistentes se considera que el interés general que se evidencia para el colectivo con el mantenimiento de estas impugnaciones basta que sea cubierto por el Colegio Territorial que mantiene las suyas, en consecuencia, sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, por **UNANIMIDAD**,

**ACUERDA:** Que por los servicios jurídicos del Consejo General se lleve a efecto la impugnación en vía judicial que por el Colegio Territorial de León se pretende efectuar a los presupuestos de la Diputación de León por las causas citadas, además de de la elaboración de un dictamen sobre el ejercicio de la función de Secretaría en las Entidades Locales Menores.





OK2266406

**CLASE 8.ª**

## **SEPTIMO.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.**

### **7.1.- Revista de Estudios Locales:**

Por el Sr Presidente se informa que se ha renovado el Convenio con la editorial Thomson-Reuters Aranzadi en los términos acordados por la Junta de gobierno en su reunión anterior.

Con respecto al número extraordinario de 2011 y considerando el anuncio del Gobierno de que no va a presentarse un Proyecto de reforma de la Ley de Bases de Régimen Local antes de las elecciones locales, los miembros de la Junta convienen finalmente que su temática sea Crisis y Sostenibilidad en los Gobiernos Locales. **Valentín MERINO**, Secretario del Ayuntamiento de Valladolid, se encargará de la coordinación del mismo.

Se concluye finalmente en la necesidad de remisión de colaboraciones.

**7.2.-** Por el Sr Rivera Carpintero, responsable de la Secretaría general, se da cuenta de las siguientes sentencias:

a) Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja de 8 de marzo de 2011. Ponente María Elena Crespo Arce. Recurso de Apelación nº 143/2010. Sentencia 111/2011.

La sentencia confirma la de instancia que estimando la pretensión del Consejo General otorgó la plaza de Tesorería del Ayuntamiento de Logroño, reservada a libre designación, a funcionario del colectivo, unico solicitante presentado, existiendo un único requisito en la convocatoria. La sentencia determina que la confianza en el nombrado se acredita mediante la valoración de la aptitud profesional. No se pretende con la acción declarar que una plaza así convocada no puede quedar desierta sino que la resolución ha de incorporar suficiente sustento jurídico y fáctico a fin de evitar la arbitrariedad. No quepa como criterio determinante para el nombramiento la libre opinión del Tribunal o un criterio no previsto en la convocatoria.

b) Sentencia de la Sección Séptima de Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 7 de marzo de 2011. Ponente Pablo Lucas Murillo de la Cueva. Recurso de Casación nº 5555/2007.

Confirma Sentencia de instancia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sala Albacete) que declaró a instancia del Consejo General la nulidad del artículo 12 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 12 de mayo de 1989 sobre horarios de trabajo y vacaciones del personal funcionario, en la redacción dada al mismo por el artículo 2 de

la Orden de 24 de junio de 2003, por regular materia reservada a norma con rango de Ley.

La representación de la Comunidad Autónoma impugna la sentencia no en cuanto al fondo, sino solo la legitimación del Consejo General para entablar la acción. La Sala del Tribunal Supremo inadmite el Recurso de Casación por considerar que a la dimensión objetiva o institucional de defensa de los intereses profesionales de sus miembros propia de este tipo de Corporaciones ciertamente semejante a la de los Sindicatos, ha de unírsele una faceta subjetiva, cual es que el acto o disposición impugnada depare algún perjuicio a la Escala. Dicho perjuicio existe, pues cabe la aplicación puntual de la norma impugnada a algún integrante de la misma.

Gana firmeza la sentencia de instancia frente a la que se formalizó el recurso ahora fallado.

**7.3.-** Por el Sr Presidente se informa de la renovación de la marca nacional COSITAL (Nº 2.422.552) a nombre del Consejo General por un nuevo plazo de diez años.

**7.4.-** Acciones Formativas: Se informa de los resultados positivos en el aspecto académico y económico tanto del Máster en Dirección Pública Local para pequeños municipios como del Curso Experto en Gestión presupuestaria y Contable del Sector Público Local en colaboración con los Colegios de Economistas de Valencia y Málaga.

**7.5.-** Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales.

Por el **Sr Presidente** se da cuenta de la remisión al Director General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, Don Alain Cuenca García, de las sugerencias a la Guía del Ministerio de Economía y Hacienda sobre elaboración del informe trimestral en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se ha pedido una entrevista para comentar esta cuestión, en la que se pretende asimismo agradecer la iniciativa que culminó en la modificación de la Disposición Adicional Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público, si bien incidiendo en la necesidad de introducir una modificación de urgencia en la norma, que establezca que, en caso de que los Ayuntamientos no convoquen las plazas a que dicha modificación se alude, lo haga la Comunidad Autónoma respectiva, evitando así el incumplimiento de la norma bajo la excusa del Principio de autoorganización.



OK2266407

CLASE 8.<sup>a</sup>

## 7.6.- Colegio de Alava.

Por el Sr **Presidente** se da la palabra a la Sra. **Isasi Salazar** que traslada la petición de la Junta de Gobierno de Colegio de Álava solicitando que por los servicios jurídicos del Consejo General se ejecute la impugnación acordada por el Colegio de Álava frente a la convocatoria de Concurso Ordinario realizado por la Diputación Foral de Alava, publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava de 4 de abril de 2011, en concreto respecto de la exigencia de inclusión de la plaza de Valdegobia exigiendo perfil lingüístico acreditado y la de la plaza de Intervención del Servicio de Asistencia Técnica a municipios.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, por **UNANIMIDAD**,

**ACUERDA:** Que por los servicios jurídicos del Consejo General se lleve a efecto la dirección jurídica de la impugnación de la convocatoria acordada por el Colegio de Álava frente a la convocatoria de Concurso Ordinario realizado por la Diputación Foral de Alava, y publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava de 4 de abril de 2011 en demanda de inclusión de las plazas citadas.

La Sra. **Isasi Salazar** También comenta los términos de la reciente reunión mantenida con el Gobierno Vasco en la que se le ha anunciado la previsión para 2012 de un amplia oferta de empleo público para los habilitados estatales en los términos exigidos por la Organización Colegial y cuyo incumplimiento originó los recursos que mantienen los Colegios de Álava y Vizcaya, frente a las convocatorias correspondientes a la oferta de empleo público de 2009.

## 7.7.- Colegio de Madrid

Se da cuenta del escrito presentado con fecha 8 de marzo de 2011 por el Colegio Territorial de Madrid, en el que se da traslado del acuerdo adoptado con fecha 7 de febrero de 2011 por la Junta de Gobierno de dicho Colegio, por el que reiteran el de 31 de mayo de 2010 *“en orden a que se dé cumplimiento a la revocación y dejar sin efecto alguno el acuerdo de 20 de febrero de 2010 por el que se reprobaba públicamente la actuación de la Junta de Gobierno del Colegio Territorial de Madrid y se le amenazaba con la iniciación de un expediente sancionador.”*

**VISTO** que en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consejo General de 20 de febrero de 2010, aparece como parte interesada el Consell de Colegis SITAL de Catalunya. La Junta de Gobierno, por **UNANIMIDAD**, **ACUERDA:**


**DAR TRASLADO** del expediente al Consell de Colegis SITAL de Cataluña para que en el plazo de 15 días formulen las alegaciones que consideren pertinentes.

**OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintiuna horas y cuarenta cinco minutos se levanta la sesión por la Presidencia. Se extiende la presente Acta en pliegos de papel de timbre del Estado de la clase 8ª, números:OK2266402; OK2266403; OK2266404; OK2266405; OK2266406; OK2266407; firmándola conmigo el Secretario, de lo que doy fe.

*Juan de*



The seal is circular with a central coat of arms. The text around the perimeter reads "CONSEJO GENERAL DE MINISTROS" at the top and "GOBIERNO DE ESPAÑA" at the bottom.